

DECRETO N° 0840
(Diciembre 18 de 2014)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Alcaldesa Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 348 de la Constitución Nacional, los artículos 67 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996, el Artículo 78 del Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y el Acuerdo 0012 de 2014.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal comprendida entre 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2015, fue Aprobado mediante el Acuerdo 0012, sancionado por la Alcaldesa de Barranquilla, el día 17 de Diciembre de 2014.

Que el Honorable Concejo aprobó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2015, en la suma de **Dos Billones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Un Pesos M.L. (\$2.245.154.833.331)**.

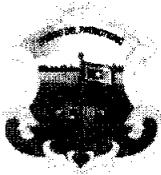
1

Que el honorable Concejo de Barranquilla aprobó el Presupuesto General de Gastos e Inversiones y Servicio de la Deuda de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, para la vigencia fiscal comprendida entre 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2015, en la suma de **Dos Billones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Un Pesos M.L. (\$2.245.154.833.331)**.

Que corresponde al Gobierno Distrital expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en los términos establecidos en los artículos 59 y 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996 y del Artículo 78 del Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario.

Que dentro del acto que liquida el presupuesto se realizan las correcciones aritmética, de literatura y ajustes pertinentes acorde con lo expresado en el acto que le antecede (Artículo 45 y 46 del Acuerdo 0012 de 2014).

Que dentro de este acto administrativo donde se liquida el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se transcribe de forma textual los artículos de las disposiciones generales aprobados mediante el Acuerdo 0012 de Diciembre 17 de 2014.



DECRETO N° 0840
(Diciembre 18 de 2014)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, la Alcaldesa del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETA

PRIMERA PARTE
CAPITULO II

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

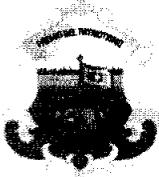
ARTICULO 1°. LIQUIDESE. el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2015, en la suma de **Dos Billones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Un Pesos M.L. (\$2.245.154.833.331)**, detallados de la siguiente manera:

NOMBRE	PRESUPUESTO 2015
INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	2.245.154.833.331
Total Ingresos Fondos Especiales	552.391.985.765
Total Ingresos Establecimientos Públicos	24.625.471.291
Total Ingresos Y Recursos De Capital Administración Central	1.668.137.376.275

2

I. INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

NOMBRE	PRESUPUESTO 2015
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.668.137.376.275
INGRESOS CORRIENTES	1.158.961.118.557
TRIBUTARIOS	629.469.192.512
Impuesto Predial unificado	185.803.286.518
Impuesto de Industria y Comercio	275.763.211.690
Avisos y Tableros	28.781.330.680
Publicidad Exterior Visual	1.353.642.194
Impuesto de Delineación y Construcción	14.769.376.018
Impuesto de Espectáculos Públicos Nacional con Destino al Deporte	200.850.012
Impuesto de Espectáculos Públicos Distrital	175.628.244
Sobretasa Bomberil	8.233.910.407
Sobretasa a la Gasolina	36.571.224.024
Estampillas	28.558.754.013
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	14.248.791.456

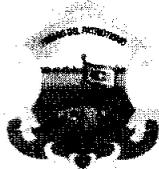


DECRETO N° 0840
(Diciembre 18 de 2014)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

NOMBRE	PRESUPUESTO 2015
Estampilla Pro Cultura	10.120.692.386
Otras Estampillas	4.189.270.172
Bono al Deporte	4.189.270.172
Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	49.041.333.809
Impuesto de Transporte por oleoductos y gasoductos	150.000.000
Otros Ingresos Tributarios	66.644.902
NO TRIBUTARIOS	529.491.926.045
Tasas y Derechos	20.335.153.893
Multas y sanciones	36.894.481.781
Contribuciones	53.000.000.000
Venta de bienes y servicios	15.263.813.717
Rentas contractuales	24.011.982.238
Arrendamientos	7.465.846.546
Otras Rentas Contractuales	16.546.135.691
Regalías Triple A (Sin Situación de Fondo)	13.840.135.691
Contraprestación Por Uso Infraestructura Hospitalaria	2.706.000.000
TRANSFERENCIAS	379.547.103.585
Transferencias para Funcionamiento	8.803.757.880
Del Nivel Departamental	8.516.782.357
Cuota de Fiscalización	286.975.523
Transferencias para Inversión	370.743.345.705
Del Nivel Nacional	370.501.287.600
Sistema General de Participaciones	368.224.987.600
Sistema General de Participaciones -Educación	314.139.538.624
S.G.P. Río Grande de la Magdalena	115.180.139
S.G.P. Alimentación Escolar	1.997.224.173
S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	20.220.612.429
S.G.P. Por crecimiento de la economía	5.807.702.833
Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	25.944.729.402
Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	2.276.300.000
Transferencia del Mincultura de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las artes escénicas	2.276.300.000
Del Nivel Departamental	242.058.105
Otras transferencias del nivel departamental para inversión	242.058.105
Otros Ingresos No Tributarios	439.390.831
INGRESOS DE CAPITAL	509.176.257.718
Cofinanciación	296.993.212.300
Recursos del Crédito	191.302.051.155
Recursos del Balance	16.521.045.734
Rendimientos Por Operaciones Financieras	4.359.948.529

3



DECRETO N° 0840
(Diciembre 18 de 2014)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2015
Código	II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO	552.391.985.765
Sección 5	FONDO LOCAL DE SALUD	468.175.746.805
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	468.175.746.805
	INGRESOS CORRIENTES	467.525.233.311
	TRIBUTARIOS	24.007.642.080
	Estampillas	24.007.642.080
	Otras Estampillas	24.007.642.080
	Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	24.007.642.080
	NO TRIBUTARIOS	443.517.591.231
	Tasas y Derechos	47.322.930
	Venta de bienes y servicios	16.068.803
	TRANSFERENCIAS	443.454.199.498
	Transferencias para Funcionamiento	1.325.237.451
	Del Nivel Nacional	1.325.237.451
	Trasferencias para Inversión	442.128.962.047
	Del Nivel Nacional	442.128.962.047
	Sistema General de Participaciones	147.246.181.058
	Sistema General de Participaciones -Salud-	147.246.181.058
	FOSYGA- Fondo de Solidaridad y Garantías	289.306.279.473
	COLJUEGOS 75% - Inv. salud (Ley 643/2001, Ley 1122/2007 y Ley 1151/2007)	3.977.941.516
	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	1.598.560.000
	En Salud	1.598.560.000
	INGRESOS DE CAPITAL	650.513.493
	Rendimientos Por Operaciones Financieras	650.513.493
Sección 6	FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	11.358.207.678
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	11.358.207.678
	INGRESOS CORRIENTES	11.358.207.678
	NO TRIBUTARIOS	11.358.207.678
	Rentas contractuales	7.789.864.309
	Otras Rentas Contractuales	7.789.864.309
	TRANSFERENCIAS	3.568.343.369
	Trasferencias para Inversión	3.568.343.369
	Del Nivel Nacional	3.568.343.369
	Sistema General de Participaciones	3.568.343.369
Sección 7	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	16.786.965.283
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	16.786.965.283



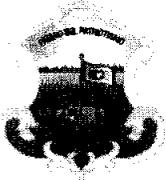
DECRETO N° 0840
(Diciembre 18 de 2014)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2015
	INGRESOS CORRIENTES	12.516.965.283
	TRIBUTARIOS	12.094.281.480
	Estampillas	6.092.370.960
	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3.562.197.864
	Estampilla Pro Cultura	2.530.173.096
	Otras Estampillas	6.001.910.520
	Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	6.001.910.520
	NO TRIBUTARIOS	422.683.802
	TRANSFERENCIAS	422.683.802
	Transferencias para Funcionamiento	422.683.802
	INGRESOS DE CAPITAL	4.270.000.000
	Desahorro FONPET	4.270.000.000
Sección 8	FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CALAMIDADES	63.654.000
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	63.654.000
	INGRESOS CORRIENTES	63.654.000
	NO TRIBUTARIOS	63.654.000
	Otros Ingresos No Tributarios	63.654.000
Sección 9	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/ 2011 & Decr. 26 /2009)	18.007.412.000
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	18.007.412.000
	INGRESOS CORRIENTES	18.007.412.000
	TRIBUTARIOS	18.007.412.000
	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	18.007.412.000
Sección 10	FONDO PARA LA DESCONTAMINACIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA	38.000.000.000
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	38.000.000.000
	INGRESOS DE CAPITAL	38.000.000.000
	Cofinanciación	38.000.000.000

III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2015
	III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	24.625.471.291



DECRETO N° 0840
(Diciembre 18 de 2014)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2015
Sección 12	DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE DAMAB	8.263.327.291
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	8.263.327.291
	Ingresos Corrientes	8.075.000.863
	Ingresos No Tributarios	8.075.000.863
	Recursos de capital	188.326.428
Sección 13	FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIONES HÍDRICAS	11.998.000.000
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	11.998.000.000
	Ingresos Corrientes	1.000.000
	Ingresos No Tributarios	1.000.000
	Recursos de Capital	11.997.000.000
	Cofinanciación	11.933.000.000
	Rendimientos	64.000.000
Sección 13	DIRECCIÓN DISTTRITAL DE LIQUIDACIONES	4.364.144.000
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	4.364.144.000
	Disponibilidad Inicial	1.000
	Ingresos Corrientes	1.500.018.000
	Recursos De Capital	2.864.125.000
	Rendimientos Financieros	10.000
	Recursos Del Balance	2.864.115.000

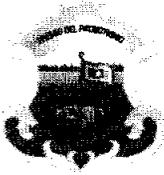
6

CAPITULO II
PRESUPUESTO DE INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-

Código	Nombre	Presupuesto 2014
Sección 11	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-	100,000,000
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL S.G.R	100,000,000
	Recursos Para el Funcionamiento del Sistema (Fortalecimiento de las Secretarías de Planeación y Técnica del OCAD	100,000,000
	Sistema General de Regalías -SGR-	100,000,000

SEGUNDA PARTE

¡Barranquilla florece para todos!



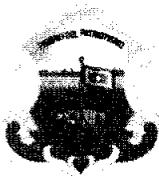
DECRETO N° 0840
(Diciembre 18 de 2014)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CAPITULO I
PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2. LIQUIDESE. El Presupuesto General de Gastos de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, para atender las apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2015, en la suma de: **Dos Billones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Un Pesos M.L. (\$2.245.154.833.331)**, según detalle:

Sector/Eje/ Estrategia/ Programa	Descripción del Capítulo/Artículo	Presupuesto 2015
	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	2.245.154.833.331
	TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL	22.883.309.289
Sección 1	Total Sección CONCEJO DISTRITAL	8.968.985.340
	Gastos de Funcionamiento	8.768.985.340
	Honorarios Concejales	1.627.149.411
	Transferencia Gastos de Funcionamiento - Concejo	7.341.835.929
Sección 2	Total Sección PERSONERIA DISTRITAL	7.779.974.206
Sección 3	Total Sección CONTRALORÍA DISTRITAL	6.134.849.743
Sección 4	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	1.466.398.666.862
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL	95.706.785.398
	Gastos de Personal	65.934.805.620
	Gastos Generales	29.545.581.223
	Transferencias Corrientes	226.398.555
Inversión	INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL	1.370.691.881.464
Sector	EDUCACION	409.166.038.805
Eje	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	409.166.038.805
Estrategia	Una Barranquilla más Educada	409.166.038.805

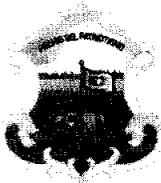


DECRETO N° 0840
(Diciembre 18 de 2014)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Sector/Eje/Estrategia/Programa	Descripción del Capítulo/Artículo	Presupuesto 2015
Programa	Sostenimiento Y Ampliación de Cobertura	285.531.955.165
Programa	Dotación Ley 70 De 1988 Y Decreto Reglamentario 1978 De 1979	503.000.000
Programa	Ampliación De La Oferta De Equipamientos Educativos Oficiales	33.227.713.878
Programa	Ampliación A Jornadas Complementarias	4.000.000.000
Programa	Fomento Del Acceso Y La Permanencia En El Sistema Educativo	16.043.587.128
Programa	Servicios Públicos A Instituciones Educativas	21.238.424.110
Programa	Calidad De La Educación	38.624.926.340
Programa	Secretaría De Educación Distrital Eficiente Y Moderna	3.011.673.227
Programa	Nativos Digitales	400.000.000
Programa	Atención A Poblaciones Educativas Con Características Especiales	394.066.306
Programa	Fomento A La Educación Superior Y Articulación Con El Sector Productivo	6.190.692.651
Sector	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	16.519.744.049
Eje	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	16.519.744.049
Estrategia	Estrategia Barranquilla Con Vivienda	16.519.744.049
Programa	Mejoramiento Integral De Barrios	16.519.744.049
Sector	DEPORTE, RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	159.891.307.169
Eje	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	159.891.307.169
Estrategia	Deporte Y Recreación	159.891.307.169
Programa	Educación Física De Calidad	2.289.353.241
Programa	Deporte Y Recreación Para Todos	2.657.089.824
Programa	Espacios Deportivos Y Recreativos	154.944.864.104
Sector	CULTURA	14.089.748.832
Eje	BARRANQUILLA COMPETITIVA	14.089.748.832
Estrategia	Barranquilla Capital Cultural Del Gran Caribe	14.089.748.832
Programa	Identidad Cultural	9.318.362.284
Programa	Gran Ciudadela Cultural	3.506.300.000
Programa	Seguridad Social Del Creador Y Gestor Cultural	1.265.086.548
Sector	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	36.881.000.357
Eje	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	36.881.000.357
Estrategia	Estrategia Barranquilla Con Vivienda	36.881.000.357
Programa	Mejoramiento Integral De Barrios	36.881.000.357
Sector	VIVIENDA	17.660.376.465
Eje	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	17.660.376.465
Estrategia	Estrategia Barranquilla Con Vivienda	17.660.376.465
Programa	Cobertura Al Subsidio Vis Y Vip Otorgado Por El Distrito De Barranquilla	3.761.028.000

8



DECRETO N° 0840
(Diciembre 18 de 2014)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Sector/Eje/Estrategia/Programa	Descripción del Capítulo/Artículo	Presupuesto 2015
Programa	Gestión Urbana De Desarrollos Habitacionales	9.280.000.000
Programa	Mejoramiento Integral De Barrios	4.619.348.465
Sector	TRANSPORTE	315.898.480.791
Eje	BARRANQUILLA COMPETITIVA	224.963.231.210
Estrategia	Barranquilla Conectada	224.963.231.210
Programa	Optimización Del Sistema Vial	180.167.524.592
Programa	Obras Para El Mejoramiento De La Conectividad	44.795.706.617
Eje	BARRANQUILLA ORDENADA	90.935.249.582
Estrategia	El Río Magdalena, Base Del Desarrollo De Barranquilla	500.000.000
Programa	Restablecimiento De La Rivera Occidental	500.000.000
Estrategia	Barranquilla Ciudad De Movilidad Eficiente	90.435.249.582
Programa	Ordenando La Movilidad	24.666.181.168
Programa	Promoción De La Cultura Vial	1.800.000.000
Programa	Plan De Seguridad Vial	3.800.000.000
Programa	Adecuando La Infraestructura De Movilidad	859.602.284
Programa	Sistema Integrado De Transporte	57.809.466.130
Programa	Movilidad Al Alcance De Todos	1.500.000.000
Sector	AMBIENTE	79.679.024.220
Eje	BARRANQUILLA ORDENADA	79.679.024.220
Estrategia	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible	79.679.024.220
Programa	Protección Y Recuperación Del Recurso Hídrico Y Gestión Integral De Micro-Cuencas De Los Arroyos Y De Cuerpos Lenticos	22.167.918.752
Programa	Educación Para El Desarrollo Sostenible	27.154.342
Programa	Recuperación del Recurso Geosférico.	2.000.000.000
Programa	Protección del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (Art. 44 Ley 99/93)	55.483.951.126
Sector	CENTROS DE RECLUSIÓN	3.955.896.406
Eje	BARRANQUILLA COMPETITIVA	3.955.896.406
Estrategia	Estrategia Una Barranquilla Más Segura	3.955.896.406
Programa	Fortalecimiento Del Servicio Penitenciario Y Carcelario En El Distrito De Barranquilla	3.955.896.406
Sector	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	8.233.910.407
Eje	BARRANQUILLA COMPETITIVA	8.233.910.407
Estrategia	Estrategia Una Barranquilla Más Segura	8.233.910.407
Programa	Servicio Operativo Del Cuerpo De Bomberos Oficial Del Distrito De Barranquilla	8.233.910.407
Sector	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	23.085.000.000
Eje	BARRANQUILLA COMPETITIVA	23.085.000.000
Estrategia	Barranquilla Ciudad De Clústeres	850.000.000

9

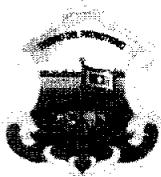


DECRETO N° 0840
(Diciembre 18 de 2014)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Sector/Eje/Estrategia/Programa	Descripción del Capítulo/Artículo	Presupuesto 2015
Programa	Fortalecimiento Y Refuerzo Competitivo En Clúster	850.000.000
Estrategia	BARRANQUILLA EMPRENDEDORA Y FORMAL	450.000.000
Programa	Formalización Empresarial	150.000.000
Programa	Cultura De Emprendimiento E Innovación	100.000.000
Programa	Nuevas Iniciativas Empresariales	150.000.000
Programa	Empleabilidad	50.000.000
Estrategia	Barranquilla Atractiva Y Preparada	21.685.000.000
Programa	Promoción Proactiva - Marketing Territorial	21.685.000.000
Estrategia	Barranquilla Capital Cultural Del Gran Caribe	100.000.000
Programa	Fortalecimiento De La Institucionalidad Y La Gestión Pública Del Turismo En Barranquilla	100.000.000
Sector	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	73.202.163.638
Eje	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	73.202.163.638
Estrategia	Atención Integral Para La Infancia, La Adolescencia Y La Juventud	57.860.372.182
Programa	Barranquilla Ciudad Próspera Para Los Niños, Niñas Y Adolescentes	57.860.372.182
Estrategia	Barranquilla Incluyente	15.341.791.456
Programa	Superación De La Pobreza Extrema Articulado Con La Red Unidos	2.000.000
Programa	Modelo De Emprendimiento Para El Etnodesarrollo De Las Minorías Étnicas	1.000.000
Programa	Adulto Mayor	14.248.791.456
Programa	Equidad De Genero	30.000.000
Programa	Promover El Respeto Por La Dignidad Y Diversidad Humana	30.000.000
Programa	Programas Para La Población Desplazada	30.000.000
Programa	Apoyo A Otros Grupos Vulnerables	1.000.000.000
Sector	EQUIPAMIENTO	64.858.091.345
Eje	BARRANQUILLA ORDENADA	64.858.091.345
Estrategia	El Río Magdalena, Base Del Desarrollo De Barranquilla	10.335.498.643
Programa	Desarrollo Urbanístico	10.335.498.643
Estrategia	El Centro Histórico Renovado, Un Polo De Desarrollo	19.478.894.967
Programa	Renovación Integral Y Re-Densificación Del Centro	19.478.894.967
Estrategia	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible	35.043.697.735
Programa	Recuperación De Zonas Verdes De Uso Público	32.543.697.735
Programa	OTROS GASTOS EN EQUIPAMIENTO NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES	2.500.000.000
Sector	DESARROLLO COMUNITARIO	791.000.000
Pilar	PARA EL ÉXITO	791.000.000
Estrategia	Cultura Y Participación Ciudadana	791.000.000
Programa	Fortalecimiento De La Participación Ciudadana: Ciudadanía Activa Y Corresponsable Del Desarrollo Local	690.000.000

10



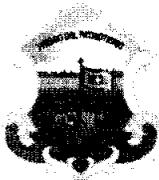
DECRETO N° 0840
(Diciembre 18 de 2014)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Sector/Eje/Estrategia/Programa	Descripción del Capítulo/Artículo	Presupuesto 2015
Programa	Procesos Comunitarios Para Cambio Cultural	101.000.000
Sector	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	99.324.919.571
Eje	BARRANQUILLA ORDENADA	130.000.000
Estrategia	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible	130.000.000
Programa	Desarrollo Urbano	130.000.000
Eje	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	954.390.831
Estrategia	Estrategia Barranquilla Con Vivienda	954.390.831
Programa	Mejoramiento Integral De Barrios	954.390.831
Pilar	PARA EL ÉXITO	11.614.828.760
Estrategia	Ética Pública, Transparencia Y Buen Gobierno	11.614.828.760
Programa	Mejor Desempeño Institucional	6.840.949.560
Programa	Transparencia Para La Gestión Ética Local	4.773.879.200
Pilar	PARA EL ÉXITO	2.299.348.000
Estrategia	Alcaldía Moderna	2.299.348.000
Programa	Integración De Sistemas De Información	2.099.348.000
Programa	Barranquilla Digital	200.000.000
Pilar	PARA EL ÉXITO	84.326.351.980
Estrategia	Finanzas Saludables Y Responsables	84.326.351.980
Programa	Efectividad Y Estabilidad Del Sistema Tributario	7.777.294.402
Programa	Viabilidad Y Sostenibilidad Fiscal Y Financiera	76.549.057.578
Sector	JUSTICIA	6.240.873.919
Eje	BARRANQUILLA COMPETITIVA	6.240.873.919
Estrategia	Estrategia Una Barranquilla Más Segura	6.240.873.919
Programa	Garantía Del Orden Público Ciudadano	5.912.195.158
Programa	Divulgación, Promoción Y Protección De Los Derechos Humanos Y El Derecho Internacional Humanitario	28.678.761
Programa	Atención Integral Y Reparación De Víctimas De La Violencia	300.000.000
Sector	GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES	13.184.366
Pilar	PARA EL ÉXITO	13.184.366
Estrategia	Ética Pública, Transparencia Y Buen Gobierno	13.184.366
Programa	Interventoría Técnica De Los Proyectos Que Se Ejecuten Con Recursos De Regalías Y Compensaciones	13.184.366

11

II. GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO



DECRETO N° 0840
(Diciembre 18 de 2014)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Sector/Eje/Estrategia/Programa	Descripción del Capítulo/Artículo	Presupuesto 2015
Fondo	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO	730.345.560.890
Sección 5	FONDO LOCAL DE SALUD	493.046.770.395
Eje	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	493.046.770.395
Estrategia	Barranquilla Saludable	493.046.770.395
Programa	Aseguramiento En Salud	426.561.173.204
Programa	Vigilancia y Control de la Salud Pública	14.474.241.560
Programa	Prestación De Servicios a la Población Pobre En Lo No Cubierto Con Subsidios a la Demanda	18.994.397.025
Programa	Gastos De Inversión - Subcuenta Otros Gastos En Salud	33.016.958.606
Sección 6	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, FSRI (Acuerdo 013 del 2001)	25.198.343.369
Eje	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	25.198.343.369
Estrategia	Estrategia Barranquilla Con Vivienda	25.198.343.369
Programa	Mejoramiento Integral De Barrios	25.198.343.369
Programa	Saneamiento Básico - Alcantarillado	7.341.351.215
Programa	Saneamiento Básico - Aseo	5.158.010.547
Sección 7	FONDO DE PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	10.660.926.246
Eje	BARRANQUILLA ORDENADA	10.660.926.246
Estrategia	Barranquilla Menos Vulnerable Frente A Riesgos De Desastres Y Preparada Para El Cambio Climático	10.660.926.246
Programa	Gestión Reactiva Y Correctiva Ante El Riesgo. Barranquilla Eficaz En La Atención De Emergencias Por Desastres	63.654.000
Programa	Conocimiento del Riesgo. Barranquilla conoce sus Riesgos Frente a fenómenos Naturales o Antrópicos	10.594.272.246
Programa	Prospección del Riesgo. Barranquilla reduce sus riesgos, a partir de la Prevención y la Mitigación.	1.000.000
Programa	Gestión Interinstitucional Barranquilla Ciudad Sostenible ante el Cambio Climático.	2.000.000
Sección 8	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (DECRETO 673 DEL 1995)	98.256.120.196
Pilar	PARA EL ÉXITO	98.256.120.196
Estrategia	Finanzas Saludables Y Responsables	98.256.120.196
Programa	Fondo De Pensiones Territoriales	98.256.120.196
Sección 9	FONDO DE CONTINGENCIAS DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS	25.104.595.435
Pilar	PARA EL ÉXITO	25.104.595.435
Estrategia	Finanzas Saludables Y Responsables	25.104.595.435
Programa	Saneamiento Fiscal Y Financiero	25.104.595.435
Sección 10	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (ACUERDO 001/ 2011 & DECR. 26 /2009)	23.107.412.000
Eje	BARRANQUILLA COMPETITIVA	23.107.412.000



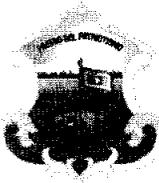
DECRETO N° 0840
(Diciembre 18 de 2014)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Sector/Eje/Estrategia/Programa	Descripción del Capítulo/Artículo	Presupuesto 2015
Estrategia	Estrategia Una Barranquilla Más Segura	23.107.412.000
Programa	Fortalecimiento De La Gestión Institucional En Seguridad, Convivencia Ciudadana Y Justicia	17.807.412.000
Programa	Convivencia Y Cambio Cultural Para La Reducción De Los Factores De Riesgo Y La Violencia Incidental	5.300.000.000
Sección 11	FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA	38.000.000.000
Eje	BARRANQUILLA ORDENADA	38.000.000.000
Estrategia	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible	38.000.000.000
Programa	Protección Y Recuperación Del Recurso Hídrico Y Gestión Integral De Micro-Cuencas De Los Arroyos Y De Cuerpos Lenticos	38.000.000.000
Sección 12	FONDO DE DESARROLLO LOCAL	17.872.698.249
Pilar	PARA EL ÉXITO	17.872.698.249
Estrategia	Cultura Y Participación Ciudadana	17.872.698.249
Programa	Fortalecimiento De La Participación Ciudadana: Ciudadanía Activa Y Corresponsable Del Desarrollo Local	17.872.698.249

III. GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

Sector/Eje/Estrategia/Programa	Descripción del Capítulo/Artículo	Presupuesto 2015
ESTAPUB	GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	24.658.272.249
ESTAPUB	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA DAMAB	8.263.327.291
	TOTAL GASTOS	8.263.327.291
	Gastos De Funcionamiento	5.732.961.319
Sector	GASTO PUBLICO SOCIAL (INVERSION EN AMBIENTE)	2.530.365.972
Eje	BARRANQUILLA ORDENADA	2.530.365.972
Estrategia	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible	2.530.365.972
Programa	Administración, Atención, Control Y Organización Institucional Para La Gestión	30.000.000
Programa	Protección Y Bienestar Del Recurso Humano	33.741.171
Programa	Inversión En Descontaminación Del Medio Ambiente	2.466.624.801



DECRETO N° 0840
(Diciembre 18 de 2014)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Sector/Eje/Estrategia/Programa	Descripción del Capítulo/Artículo	Presupuesto 2015
ESTAPUB	FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIONES HÍDRICAS (FORO HIDRICO)	11.998.000.000
Sector	GASTOS DE INVERSION EN AMBIENTE	11.998.000.000
Eje	BARRANQUILLA ORDENADA	11.998.000.000
Estrategia	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible	11.998.000.000
Programa	Protección Y Dragado De Cuencas Y Hoyas Hidrográficas Y De Saneamiento Ambiental	11.998.000.000
Programa	Mejoramiento y Mantenimiento de Escenarios Deportivos y Parques	65.000.000
ESTAPUB	DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	4.364.144.000
	GASTOS	4.364.144.000
	Gastos De Funcionamiento	4.364.144.000

IV. SERVICIO DE LA DEUDA

14

Sector/Eje/Estrategia/Programa	Descripción del Capítulo/Artículo	Presupuesto 2015
Sección 4	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA ADMINISTRACION CENTRAL	41.201.141.123
	Servicio de la Deuda	41.201.141.123

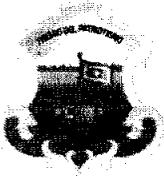
CAPITULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Sector/Eje/Estrategia/Programa	Descripción del Capítulo/Artículo	Presupuesto 2015
S.G.R	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR-	100,000,000
EJE	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSION (FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y TÉCNICA DEL OCAD)	100,000,000
Programa	Gastos Operativos de Inversión (Fortalecimiento Secretaría de Planeación y Técnica del OCAD)	100,000,000

A continuación se transcribe de forma textual los artículos de las disposiciones generales aprobados mediante el Acuerdo 0012 de Diciembre 17 de 2014.

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES



DECRETO N° 0840
(Diciembre 18 de 2014)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

I. CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 3. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de los Acuerdos 31 de 1996 y 04 de 2012, compilados en el Decreto Distrital 0882 del 12 de septiembre de 2012 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Barranquilla y de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1483 de 2011, 1508 de 2012, leyes orgánicas del presupuesto general de la Nación y, deben aplicarse en armonía con estas y buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto Distrital para la vigencia fiscal 2015.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del nivel central, del presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los demás órganos y secciones que hacen parte del presupuesto distrital.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital, hacen parte del Presupuesto Distrital.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley, los Acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

15

CAPITULO I

DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

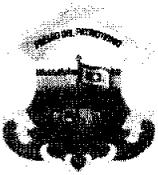
Artículo 4. La Secretaría de Hacienda Distrital informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo del Distrito, para efectos de su compromiso y ejecución.

La Secretaría de Hacienda Distrital definirá las solicitudes de modificación a fuentes de financiación de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Concejo Distrital en el presupuesto anual.

Artículo 5. El Gobierno Distrital podrá realizar sin operación presupuestal alguna, sustituciones en su portafolio de inversiones con sus entidades descentralizadas, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 6. La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Distrito deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Distrito y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Oficina de



DECRETO N° 0840
(Diciembre 18 de 2014)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Tesorería de la alcaldía distrital. La Secretaria Distrital de Hacienda podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los recursos distritales, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 7. Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital, serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 8. Los ingresos corrientes del Distrito y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales o en los contratos no se hayan cedido a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital por quienes estén encargados de su recaudo, en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 9. Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano, cuando a ello haya lugar, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidas por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales. Lo anterior sin perjuicio de las transferencias ordenadas por ley o por el Concejo Distrital, del sector central a las entidades descentralizadas.

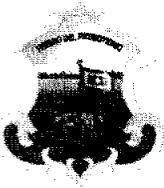
16

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería Distrital deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad, liquidez y rendimiento, con arreglo a las disposiciones del presente Acuerdo, y en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produzca, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Distrito con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público. Para tal efecto, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, se podrá realizar la respectiva incorporación presupuestal.

Artículo 10. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito, incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios, deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

Artículo 11. Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 550 de 1999, la Ley 617 de 2000, las consideraciones del Acuerdo de Reestructuración, del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.



DECRETO N° 0840
(Diciembre 18 de 2014)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 12. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Aportes del Ministerio de la Protección Social, Fosyga, otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2014, se incorporarán al Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2015 por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia.

Parágrafo: Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Distrito de la vigencia 2015, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos, según lo señala la Ley 1176 de 2007 y la Ley 715 de 2001.

Artículo 13. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

17

Parágrafo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del nuevo Sistema General de Regalías se sujetaran a las disposiciones que lo regulen.

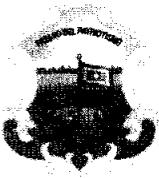
Artículo 14. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Artículo 15. En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General del Distrito de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo.

Las apropiaciones financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual Mensualizado de Caja cuando el CODFIS lo autorice mientras se perfeccionen los contratos de empréstito.

Artículo 16. Los recursos que haya recibido el tesoro distrital como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Distrito, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, según lo señalado en la Ley 1551 de 2012.

**CAPITULO II
DE LOS GASTOS**



DECRETO N° 0840
(Diciembre 18 de 2014)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 17. Autorícese a la Alcaldesa del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del Artículo 313 de la Constitución Política, hasta el 30 de Junio de 2015, para ordenar los gastos distritales, adelantar los procesos de selección, celebrar todo tipo de contratos y convenios, con entidades privadas y públicas del orden Distrital, Departamental, Nacional e Internacional, que sean necesarios para la ejecución del Presupuesto de Ingresos y gastos de la vigencia fiscal de 2015, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital, siempre y cuando el valor individual del convenio o contrato no exceda la suma de ochenta y cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (85.000 SMLMV). Se exceptúan de dicha autorización los convenios y contratos cuyo valor exceda la suma antes mencionada y aquellos casos previstos en el Parágrafo 4 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 del 2012.

Artículo 18. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

18

Artículo 19. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital, y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Distrito, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

Parágrafo: El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro de Compromiso Presupuestal, expedido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Distrital; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

Artículo 20. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2015. Por medio de este, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, y a las normas vigentes sobre la carrera administrativa y el empleo público.



DECRETO N° 0840
(Diciembre 18 de 2014)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Toda provisión de empleo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

Artículo 21. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Artículo 22. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 23. La adquisición de los bienes que requieran las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

19

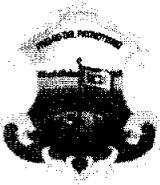
Artículo 24. La Secretaria Distrital de Hacienda de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2015.

Artículo 25. Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Distrito, para acreditar el aporte o contrapartida del Distrito, el Jefe de Presupuesto correspondiente dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se genere un certificado de disponibilidad presupuestal.

El perfeccionamiento de dicho tipo de convenios no ejecuta el presupuesto de gastos del Distrito. Las apropiaciones presupuestales que computen como contrapartidas o aportes del Distrito a este tipo de convenios, se comprometerán con la celebración de los actos o contratos cuya ejecución produzca la entrega de bienes o prestación de servicios en el marco de los convenios celebrados.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Distrito correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado, y previo a la incorporación presupuestal correspondiente.

Artículo 26. Cuando el Distrito celebre contratos o convenios con establecimientos públicos de orden distrital o cualquier órgano o sección que haga parte del



DECRETO N° 0840
(Diciembre 18 de 2014)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Presupuesto del Distrito, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, dichos ajustes deben realizarse por acto administrativo de las juntas o concejos directivos o el representante legal del órgano, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaria de Hacienda Distrital, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaria de Planeación Distrital.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 27: Autorícese a la Alcaldesa del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Junio de 2015, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2015, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, recursos de capital y transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljugos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de salud, previo concepto del CODFIS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3,4, y 5 de la Constitución Política Nacional, Ley 1551 de 2012.

20

Artículo 28. Cupo de endeudamiento: Amplíese el cupo de Endeudamiento otorgado por el Concejo Distrital mediante los Acuerdos números 003, 008 y 010 del 2013, al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en la suma de \$ 80.000.000.000, de tal manera que el cupo total autorizado asciende a la suma de \$ 345.000.000.000, el cual podrá ser utilizado antes del 31 de Diciembre de 2015.

Este cupo de endeudamiento que por el presente artículo se autoriza, deberá ser utilizado para celebrar operaciones de crédito público interno, externo y operaciones asimiladas a los anteriores, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Distrital, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 1°: Este cupo de endeudamiento se utilizará para financiar Proyectos de Inversión que estén incluidos en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito 2015 y en el Plan Operativo Anual de Inversiones 2015, de conformidad a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo 2012-2015 “Barranquilla Florece para Todos”.

Parágrafo 2°: Otorgamiento de garantías y contragarantías. Para la ejecución de lo dispuesto en el presente artículo, el Distrito podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiere lugar y efectuar las modificaciones presupuestales



DECRETO N° 0840
(Diciembre 18 de 2014)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y las demás normas vigentes.

Parágrafo 3°: La contratación de operaciones de crédito público y asimiladas que realice la administración con base en la autorización del presente artículo, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 358 de 1997, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y las normas vigentes sobre la materia.

Parágrafo 4°: Igualmente, la Alcaldesa queda facultada y autorizada para renegociar las condiciones de plazo, intereses y forma de pago de los créditos vigentes cumpliendo con los requisitos legales y administrativos ante las autoridades nacionales competentes.

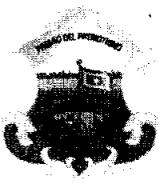
Artículo 29. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

21

Artículo 30. La ejecución del Presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC el cual será aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal, CODFIS, con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero, especificando los flujos con ingresos corrientes de libre destinación y cada renta de destinación específica. (Art. 84 EOP Barranquilla)

Artículo 31. No se podrá destinar a gastos de funcionamiento un porcentaje superior al 45% de los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia fiscal de 2015. El Alcalde determinará mediante decreto antes del 31 de octubre la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el Distrito, previa certificación de la Contraloría General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior y del DANE sobre la población para el año anterior, y sobre el indicador de importancia económica del Distrito de Barranquilla y su situación geográfica, en los términos del artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012.

Parágrafo. Sin perjuicio del porcentaje de gastos establecido en el presente artículo, el Distrito de Barranquilla deberá establecer una meta de Superávit Primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda. Lo anterior será fijado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal, CODFIS, con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito y las normas que lo reglamentan.



DECRETO N° 0840
(Diciembre 18 de 2014)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 32. Las operaciones de crédito público de manejo y asunción de deuda, requerirán el pronunciamiento previo por parte del CODFIS y su permanente seguimiento, con el fin de establecer y garantizar que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda que estas generan, se encuentra ajustado al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

Artículo 33. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La Secretaria de Hacienda, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Concejo Distrital, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

22

Los proyectos de acuerdo de iniciativa de la administración distrital, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 34. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

Artículo 35. Las transferencias del Distrito sólo se podrán realizar a las entidades encargadas directamente de ejecutarlas, las cuales deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios, debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante la Contraloría Distrital en los términos de la Ley 42 de 1993, y las normas que la modifiquen.

Artículo 36. Las disponibilidades de los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del presupuesto, será certificada por el Gerente de la Oficina de Ingresos o por la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el tesorero o quien haga sus veces en el respectivo establecimiento público. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.



DECRETO N° 0840
(Diciembre 18 de 2014)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CAPITULO III

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo 37. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2014 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2015 por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con los saldos registrados así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces.

Los anticipos pactados en los contratos se constituirán como cuentas por pagar a 31 de diciembre 2014, al igual que las sentencias y laudos arbitrales notificados, y conciliaciones celebradas.

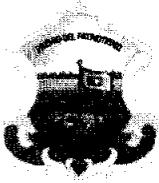
Artículo 38. Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2014 y efectuado el cierre fiscal y de tesorería a diciembre 31 de 2014, los dineros sobrantes no comprometidos, constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2014. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar se pagaran con cargo al presupuesto que les dio origen.

Artículo 39. El monto que se determine como reservas presupuestales y cuentas por pagar en poder del Tesorero, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2014, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2015, expiran sin excepción. En consecuencia, los recursos que las amparan deben reintegrarse a la Tesorería Distrital y se considerarán excedentes del balance, para la vigencia fiscal siguiente.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito con destino a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas de orden distrital, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2015, deben ser reintegrados por estas a la Tesorería Distrital.

Artículo 40. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos



DECRETO N° 0840
(Diciembre 18 de 2014)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el funcionario responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

24

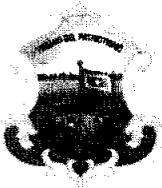
CAPÍTULO IV
DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 41. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito de Barranquilla, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización del Concejo Distrital para comprometer vigencias futuras. El Distrito de Barranquilla deberá incluir en los presupuestos anuales las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

Artículo 42. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.



DECRETO N° 0840
(Diciembre 18 de 2014)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 43. Los órganos ejecutores deberán respetar, en todo momento, las condiciones en las cuales se otorgaron las autorizaciones otorgadas por el Concejo Distrital para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Concejo Distrital, requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación ante dicho órgano de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Concejo Distrital la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

25

PARÁGRAFO 1o. Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto derivados de la aplicación de índices de ajuste y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se podrán realizar sin acudir al Concejo siempre y cuando la aplicación del ajuste haya sido aprobada por el Concejo al impartir su autorización para comprometer vigencias futuras.

PARÁGRAFO 2o. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval fiscal del Consejo Distrital de Política Fiscal - CODFIS, y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno, en los casos en que las normas lo exijan.

Artículo 44. Las solicitudes para comprometer recursos del Distrito, que afecten vigencias fiscales futuras de los establecimientos públicos, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito a los cuales estén vinculados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

CAPITULO V
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 45. El Gobierno Distrital en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas, que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.



DECRETO N° 0840
(Diciembre 18 de 2014)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 46. La Secretaria de Hacienda Distrital a través de la Oficina de Presupuesto hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2015.

Artículo 47. Las sentencias y conciliaciones, cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y las normas que lo reglamenten.

Artículo 48. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito de Barranquilla pagarán los fallos de tutela y las sentencias judiciales en firme, con cargo al rubro al que corresponda la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 49. Autorízase al Distrito para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

26

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

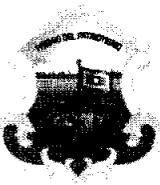
Parágrafo. Las compensaciones y cruces de cuentas que involucren acreencias del proceso de Reestructuración de Pasivos de la Ley 550 de 1999, sólo procederán contra el pago de obligaciones fiscales causadas hasta diciembre del 2015.

Artículo 50. Los gastos correspondientes a pensiones, servicios personales, aportes de seguridad social y servicios públicos domiciliarios que no se alcancen a cancelar durante la vigencia fiscal de 2014, podrán pagarse afectando los mismos rubros del presupuesto de la vigencia fiscal 2015.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, los impuestos y la tarifa de control Fiscal o cuota de auditaje, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Artículo 51. No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos, ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales, por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios.

Artículo 52. No se atenderán compromisos que se adquieran sin saldo presupuestal, sin la disponibilidad previa, sin autorización para comprometer vigencias futuras o sin



DECRETO N° 0840
(Diciembre 18 de 2014)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

la tramitación ordinaria por conducto de la Secretaría Distrital de Hacienda. El funcionario que actúe sin llenar estos requisitos estará obligado a cancelar, de su propio pecunio, el valor de los respectivos compromisos y se le deberá iniciar el respectivo proceso disciplinario.

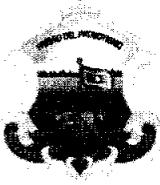
Artículo 53. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del Secretario Distrital de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente, tanto en el nivel central como en los Establecimientos Públicos.

Artículo 54. En el presupuesto del nivel central de cada vigencia el Distrito de Barranquilla se asignarán los aportes destinados a los establecimientos públicos, lo que constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual del Distrito destinadas a ejecutarse como transferencias, toda vez que el Distrito cuente con los recursos ordinarios para tal fin, después de atender los conceptos consignados como prioritarios en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital. Los pagos de dichos aportes se harán por el valor asignado mensualmente en el PAC de Gastos.

27

Artículo 55. La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos del Crédito Interno, Externo, Bonos, Venta de Acciones, Titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado a la Tesorería Distrital al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Distrito y /o Tesorería General del Distrito.

Artículo 56. La ejecución presupuestal se ceñirá a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas complementarias sobre la materia. El primer día hábil de la vigencia fiscal, la oficina de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, y los jefes de presupuesto de los órganos que son una sección presupuestal y entidades incorporados en el Presupuesto General del Distrito, expedirán los Certificado de Disponibilidad Presupuestal y registros presupuestales de los gastos que se derivan del normal funcionamiento de la administración y que no corresponden a procesos de contratación, como son los gastos de personal por servicios personales directos, contribuciones inherentes a la nómina; transferencias corrientes de previsión y seguridad social, transferencias corrientes déficit de vigencias anteriores; servicio de la deuda; gastos generales por servicios públicos domiciliarios, e impuestos, devoluciones de los tributos administrados por la administración tributaria distrital, éstos últimos con arreglo a las disposiciones procedimentales del Estatuto Tributario de Barranquilla. Este mismo



DECRETO N° 0840
(Diciembre 18 de 2014)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

tratamiento se dará a las apropiaciones presupuestales afectadas por vigencias futuras.

Artículo 57. Devoluciones y/o Compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan, originados en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

Artículo 58. Será responsabilidad de la Tesorería del Distrito, de la Secretaría Distrital de Hacienda, la elaboración del PAC, seguimiento y ejecución, de las Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Distrito. El seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Oficina de Presupuesto.

Artículo 59. El Alcalde del Distrito queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial para cada vigencia fiscal y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado.

28

Artículo 60. Las órdenes de pago generadas por la Secretaría Distrital de Hacienda deben ser autorizadas únicamente por los funcionarios delegados para ello por el Alcalde Distrital autorizados mediante acto administrativo.

Artículo 61. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

Artículo 62. En el evento de que se generen ordenes de embargos de los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito, incluidas las transferencias que hace la Nación, la Oficina Jurídica del Distrito hará las gestiones necesarias para su desembargo, en aplicación del artículo 45 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes. La Oficina de Presupuesto del Distrito expedirá la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.

Artículo 63. Las Disposiciones Generales incluidas en el presente Acuerdo, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos, y demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito.

Los funcionarios responsables del presupuesto de las Secciones Contraloría, Personería y Concejo Distrital del Presupuesto General del Distrito de Barranquilla que legalmente tienen capacidad para ordenar el gasto, expedirán los certificados de



DECRETO N° 0840
(Diciembre 18 de 2014)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

disponibilidad presupuestal y los respectivos registros presupuestales, sin superar las apropiaciones de la respectiva sección.

Artículo 64. Para efectos de garantizar la correcta e integral ejecución del Presupuesto 2015, los costos inherentes y demás obligaciones derivadas de la ejecución de los compromisos de funcionamiento e inversión, afectarán la apropiación presupuestal de la prestación principal, y con cargo a dicho rubro se asumirán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

Artículo 65. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios, dirigida a proteger al Distrito en su patrimonio.

Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato, y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Igualmente ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

29

Los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, aportarán oportunamente la información que se requiera para que todo acto que se celebre en desarrollo de los contratos y convenios que suponga ejecutar el presupuesto esté debidamente soportado y registrado en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, las normas que lo reglamenten y el manual de Interventoría.

Artículo 66. Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito o quien haga sus veces, para el cierre presupuestal deberán elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las reservas y las cuentas por pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado del déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el presupuesto en cierre, las medidas de racionalización del gasto, y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

El balance de la ejecución presupuestal de gastos deberá precisar por cada sección presupuestal las modificaciones presupuestales realizadas, el total de los compromisos perfeccionados, el total de las obligaciones registradas, el total de pagos realizados, el saldo total de compromisos en ejecución, el valor total de las cuentas por



DECRETO N° 0840
(Diciembre 18 de 2014)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

pagar, y los Certificados de Disponibilidad que amparan procesos de selección objetiva en curso a 31 de diciembre.

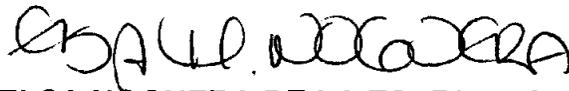
Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito, al realizar el cierre presupuestal deberán observar las disposiciones el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, y las normas que lo reglamenten.

Artículo 67. Las partidas presupuestales destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Distrito son las apropiaciones de los gastos de funcionamiento e inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua potable y Saneamiento Básico; Vivienda; y los tendientes al Bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 68. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2015.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2014.


ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA,
Alcaldesa Mayor de Barranquilla *jr*

Proyectó: Alexander de la Hoz Oquendo
Autorizó: Carlos Martínez Hernández
Aprobó: Raúl Lacabure Daza

